



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 2 de mayo de 2024

N.º 0083

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación de modificación de tarifas del servicio provincial de gestión de residuos de construcción y demolición de la Excm. Diputación de Cáceres, zona NORTE. BOP-2024-2329

Aprobación de modificación de Tarifas vigentes del servicio provincial de gestión de residuos de construcción y demolición de la Excm. Diputación de Cáceres, zona SUR. BOP-2024-2330

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024. BOP-2024-2331

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación de la cuenta general del presupuesto 2023. BOP-2024-2332

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Plan Estratégico de Subvenciones 2024. BOP-2024-2333

Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación inicial del Programa de Activación para el empleo local. BOP-2024-2334

Ayuntamiento de Herreruela

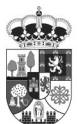
Aprobación inicial Plan de Emergencia Municipal. BOP-2024-2335

Ayuntamiento de Logrosán

Corte de encinas "Valle Serrano". BOP-2024-2336

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Listado Provisional Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de Plaza Encargado/a Universidad Popular. BOP-2024-2337



Jueves, 2 de mayo de 2024

Listado Provisional Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de Plaza Peón de Parques y Jardines. BOP-2024-2338

Listado Provisional Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. BOP-2024-2339

Listado Provisional Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de Plaza de Oficial Segunda Obras de Servicio de Saneamiento y Abastecimiento. BOP-2024-2340

Listado Provisional Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de Plaza de Oficial Segunda Parques y Jardines. BOP-2024-2341

Ayuntamiento de Membrío

Acuerdo inicial constitución agrupación para el puesto de Secretaría-Intervención. BOP-2024-2342

Ayuntamiento de Millanes

Cuenta general 2023. BOP-2024-2343

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Lista provisional de Admitidos/as y excluidos/as para optar a una Plaza de Trabajador/a Social BOP-2024-2344

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Licitación del arrendamiento de vivienda de propiedad municipal. BOP-2024-2345

Ayuntamiento de Romangordo

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora Tenencia Responsable y Bienestar Animal. BOP-2024-2346

Aprobación inicial Modificación de Créditos 5/2024. BOP-2024-2347

Exposición Pública devolución de fianza definitiva. BOP-2024-2348

Ayuntamiento de Salorino

Aprobación inicial Plan de Emergencia Municipal. BOP-2024-2349

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal. BOP-2024-2350

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de expedición de documentos BOP-2024-2351



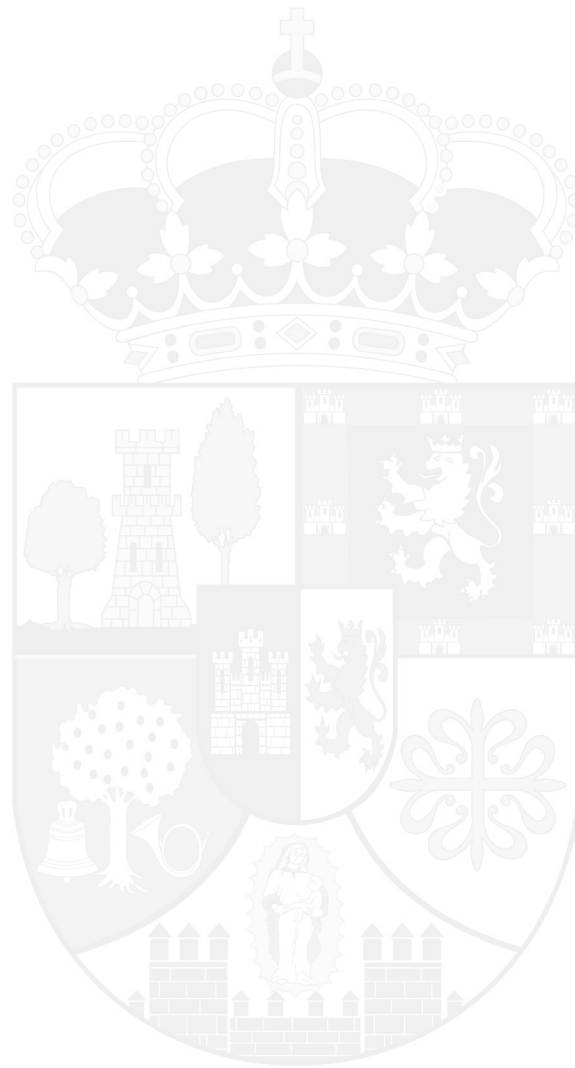
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0083

Jueves, 2 de mayo de 2024

administrativos.



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de modificación de tarifas del servicio provincial de gestión de residuos de construcción y demolición de la Excm. Diputación de Cáceres, zona NORTE.

Habiendo aprobado por el Presidente de esta Diputación Provincial, mediante resolución de 8 de abril de 2024 (actuando por delegación del Pleno Provincial, de fecha 28 de mayo de 2010), la modificación de tarifas del servicio provincial de gestión de residuos de construcción y demolición de la Excm. Diputación de Cáceres, zona norte, en aplicación de la fórmula revisión de tarifas establecido en el PCAP.

Por medio de la presente, se hace público que las tarifas por la prestación del servicio de gestión de residuos de construcción y demolición en la zona norte de la provincia de Cáceres es el siguiente:

CONCEPTO_Zona Norte	TARIFA
Residuos de construcción y demolición limpios	3,70 €/tm
Residuos de construcción y demolición mixtos	10,57 €/tm
Residuos de construcción y demolición sucios	15,86 €/tm



Jueves, 2 de mayo de 2024

Contra la Resolución del Presidente de esta Diputación Provincial de fecha 8 de abril de 2024, que se adjunta a la presente, y que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, podrá interponerse, recurso potestativo de Reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 24 de abril de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Jueves, 2 de mayo de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2024-5759
NUM. RESOLUCIÓN:	2024-04/45070

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, Presidente, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

La mercantil ARAPLASA DE RESIDUOS S.A. solicitó mediante escrito de fecha 18 de noviembre 2022 la revisión de las tarifas del contrato de concesión de obra pública de construcción de las infraestructuras y explotación de servicio de valoración y eliminación de los residuos de construcción y demolición en la zona norte de Cáceres (expediente 2007FEDER302 – n.º obra 60/001/2011) suscrito el 29 de junio de 2011.

Por Resolución del Presidente de 23 enero de 2024 se acuerda iniciar el expediente administrativo para la revisión de las tarifas vigentes.

Con fecha 07 de febrero de 2024 se emite informe técnico, siendo el tenor literal de las conclusiones el siguiente:

“5. CONCLUSIONES

En base a todo lo expuesto, la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Responsable del Contrato de “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÁCERES”, que suscribe el presente informe CONCLUYE:

1. Que, a tenor de la normativa vigente en el momento de la adjudicación del contrato de referencia, de las actualizaciones de la ley y del contenido del PCAP que rige este expediente, la revisión de tarifas a aplicar por el contratista resulta PROCEDENTE.
2. Que la solicitud realizada por la mercantil Araplasa de Residuos, S.A. se ajusta a lo indicado en el PCAP, en la normativa vigente y en el contrato que rige la concesión y que han transcurrido más de 2 años desde la formalización del contrato.
3. Que por parte del contratista se han llevado a cabo obras, mejoras y la parte correspondiente de la explotación del servicio que superan el 20 % de la prestación.



Jueves, 2 de mayo de 2024

4. Que tras el cálculo realizado con los índices de referencia publicados hasta el momento presente y la aplicación de la fórmula de revisión contenida en el PCAP por parte de la Responsable de Contrato SE PROPONEN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO	TARIFA PROPUESTA
Residuos de construcción y demolición limpios	3,70 €/tm
Residuos de construcción y demolición mixtos	10,57 €/tm
Residuos de construcción y demolición sucios	15,86 €/tm

Por todo lo que antecede, se emite informe sobre el cumplimiento de los requisitos para la REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES. ZONA NORTE así como de los condicionantes que rigen la revisión para que conste a los efectos oportunos."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con carácter previo debemos comenzar aludiendo a la diferenciación de los conceptos revisión de precios y actualización de precios. Así, el Tribunal Supremo en su sentencia de 15 de noviembre de 1977, nos enseña que la revisión de precios y la actualización son dos conceptos diferentes, no solo en su ámbito y esfera de aplicación sino también en su finalidad y sus fundamentos, en cuanto que la revisión de precios afecta a la consumación del contrato, esto es, a su fase de ejecución, mientras que la actualización solo hace referencia a la fase preliminar del mismo o precontractual, siendo la finalidad de aquella la de modificar la eficacia de un contrato ya celebrado, cuando un cambio de circunstancias pudieran hacer excesivamente onerosa para una de las partes la ejecución de lo convenido o pudiese convertir el contrato en algo objetivamente impuesto, mientras que el aspecto teleológico de la actualización de precios es que el precio del contrato al momento de prestarse el consentimiento bajo nuevas circunstancias sobrevenidas, suponga real y efectivamente para el contratista un resultado económico previsible, idéntico o similar al previsto bajo las circunstancias distintas en las que se produjo la oferta.

El art. 238 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP2007) que, bajo el título "Retribución por la utilización de la obra", dispone que "Las tarifas serán objeto de revisión de acuerdo con el procedimiento que determine el pliego de



Jueves, 2 de mayo de 2024

cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el artículo 115.1.c).4.º, el plan económico-financiero de la concesión establecerá la incidencia en las tarifas de los rendimientos de la demanda de utilización de la obra y, cuando exista, de los beneficios derivados de la explotación de la zona comercial, cuando no alcancen o cuando superen, respectivamente, los niveles mínimo y máximo que se consideren en la oferta.”

Al ser también la revisión de las tarifas (elemento del precio en la concesión) en los contratos de concesión de obra, el artículo 241 dispone que *“El contrato de concesión de obras públicas deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.*

SEGUNDO.- El régimen jurídico del contrato se establece en la cláusula II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia en la que se determina que:

“1. Este contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego, y por los preceptos contenidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por los artículos 253 a 260 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo no opuesto dicha Ley) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En la cláusula 17.1 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indica que: *“El concesionario tendrá, además de los que se deriven del presente Pliego, los siguientes derechos:*

A explotar la obra pública que efectivamente realice y a percibir la retribución establecida por la utilización por parte de los usuarios, así como a la revisión de las tarifas de dicha retribución, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego, durante el plazo de duración del contrato”.

TERCERO.- En el contrato formalizado por las partes se indica en el punto VIII del mismo que *“El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que es documento contractual, firmando en este acto cinco ejemplares del mismo, igualmente son documentos contractuales el Estudio de Viabilidad, el Anteproyecto de construcción y explotación (aprobados inicialmente, por la delegación del Pleno antes indicada, el 29 de junio de 2009 y elevados a definitivos tras su exposición al público en el BOP Núm. 24 de 30 de junio) y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Igualmente el contratista se somete, para cuanto*



Jueves, 2 de mayo de 2024

no se encuentre en él establecido, a los preceptos de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras y al Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

CUARTO.- En la cláusula VI del contrato administrativo formalizado por el órgano de contratación y el contratista disponen lo siguiente:

“VI.- De acuerdo con lo señalado en la cláusula XV y 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato se revisarán los precios de conformidad con lo establecido en los arts. 77 a 82 de la Ley de Contratos del Sector Público y concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, siendo la fórmula la siguiente:

$$Kt = 0,81Ht/Ho + 0,02St/So + 0,15$$

Siendo: H-mano de obra, E-energía y S-materiales siderúrgicos.”

Las cláusulas XV, 17.1 y 18.1, por su parte, señalan lo siguiente:

“CLAÚSULA XV.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar serán las que se fijen en la adjudicación.

El importe máximo de las tarifas unitarias que no podrá ser sobrepasado en las ofertas que se presenten será el siguiente:

Residuos inertes limpios 3,50 €/Tm.

Residuos inertes mixtos 10,00 €/Tm.

Residuos inertes sucios 15,00 €/Tm.

El coste de las tarifas **no lleva incluido** el Impuesto sobre el Valor Añadido actualmente vigente. Cualquier variación oficial de dicho IVA supondrá la variación de dicha tarifa para adaptarla al nuevo valor porcentual del impuesto.

El criterio que se utilizará para la revisión de las tarifas será el siguiente:

Los precios y tarifas de los usuarios durante el plazo de la concesión, servirán al adjudicatario para amortizar técnica y financieramente, mediante una buena y ordenada administración, la parte correspondiente al costo de las obras e instalaciones, según presupuesto de las mismas, así como para cubrir los gastos de explotación del servicio y el margen normal de beneficios



Jueves, 2 de mayo de 2024

correspondientes a esta actividad.

Fórmula aplicable:

$Kt = 0,81 Ht/Ho+0, 02 Et/Eo+0, 02St/So+0, 15$

Siendo: H-mano de obra, E-energía y S-materiales siderúrgicos”

QUINTO.- El estudio de Viabilidad de la Concesión de obra pública es en virtud de las Cláusulas I del PCAP “el contratista se compromete a la ejecución del contrato de acuerdo con (...) el estudio de viabilidad que obra en el expediente”) y el punto VIII (“(...) igualmente son documentos de carácter contractual el Estudio de Viabilidad (...)”) del Contrato suscrito entre las partes, un documento de carácter contractual y por tanto ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 7 del mismo que dispone lo siguiente:

7.6 Contraprestación al concesionario

La contraprestación al concesionario por la ejecución del servicio, consistirá en la percepción de las tarifas que correspondan a cobrar a los usuarios. Dichas tarifas que se expresan en euros/toneladas, se refieren a cada tipo particular de RCD, y se actualizarán anualmente de acuerdo al IPC, sin perjuicio de las modificaciones al alza que por motivos de interés público se pudieran realizar.

(...)

7.7 Canon a favor de los ayuntamientos

La tarifa anteriormente prevista incluye un porcentaje, en concepto de canon a distribuir entre los Ayuntamientos. La cantidad se incrementará anualmente en el porcentaje de incremento del índice de precios al consumo general.

De acuerdo con lo dispuesto, resulta procedente que la Diputación Provincia de Cáceres, realice la revisión de las tarifas vigentes, atendiendo a la fórmula de contraprestación prevista en los PCAP y en el contrato.

En virtud de cuanto antecede, la Presidencia de esta Diputación, en uso de las competencias delegadas por el Pleno Provincial en su sesión de 28 de mayo de 2010, vistos los informes favorables de Secretaría General y de la Intervención Provincial **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de las tarifas vigentes del servicio provincial de gestión de residuos de construcción y demolición de la Excm. Diputación de Cáceres, zona norte, conforme a la fórmula de revisión establecidas en el PCAP, quedando fijadas en las cuantías que se indica a continuación:



Jueves, 2 de mayo de 2024

CONCEPTO	TARIFA
Residuos de construcción y demolición limpios	3,70 €/tm
Residuos de construcción y demolición mixtos	10,57 €/tm
Residuos de construcción y demolición sucios	15,86 €/tm

SEGUNDO. Que se proceda a la publicación de las nuevas tarifas mediante la inserción de anuncio en el BOP de la Provincia de Cáceres.

TERCERO. Notifíquese esta Resolución a los interesados en el procedimiento, con indicación de que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de Reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ Presidente



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de modificación de Tarifas vigentes del servicio provincial de gestión de residuos de construcción y demolición de la Excm. Diputación de Cáceres, zona SUR.

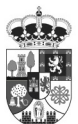
Habiendo aprobado por el Presidente de esta Diputación Provincial, mediante resolución de 8 de abril de 2024 (actuando por delegación del Pleno Provincial, de fecha 26 de abril de 2012), la modificación de tarifas del servicio provincial de gestión de residuos de construcción y demolición de la Excm. Diputación de Cáceres, zona sur, en aplicación de la fórmula revisión de tarifas establecido en el PCAP.

PRECIOS REVISADOS	
Residuos de construcción y demolición limpios.	3.72 €/tm
Residuos de construcción y demolición mixtos.	10.63 €/tm
Residuos de construcción y demolición sucios.	15.94 €/tm

Contra la Resolución del Presidente de esta Diputación Provincial de fecha 8 de abril de 2024, que se adjunta a la presente, y que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, podrá interponerse, recurso potestativo de Reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 24 de abril de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Jueves, 2 de mayo de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2024.6318
NUM. RESOLUCIÓN:	2024-04/45056

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, Presidente, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

La mercantil Reciclados Cáceres Sur S.A. solicitó con fecha 10 de mayo de 2023 la revisión de las tarifas del contrato de concesión de obra pública de construcción de las infraestructuras y explotación de servicio de valoración y eliminación de los residuos de construcción y demolición en la zona sur de Cáceres (expediente 2007FEDER830 – n.º obra 63/001/2012) suscrito el 05 de agosto de 2014.

Por resolución del Presidente de fecha 26 de enero de 2024, se acuerda iniciar expediente administrativo para la revisión de las tarifas vigentes.

Con fecha 07 de febrero de 2024 se emite informe técnico, siendo el tenor literal de las conclusiones el siguiente:

“1. Que, a tenor de la normativa vigente en el momento de la adjudicación del contrato de referencia, de las actualizaciones de la ley y del contenido del PCAP que rige este expediente, la revisión de tarifas a aplicar por el contratista resulta PROCEDENTE.

2. Que la solicitud realizada por la mercantil UTE Santano Obras y Suministros SL y Sebastián Sevilla Nevado SL. se ajusta a lo indicado en el PCAP, en la normativa vigente y en el contrato que rige la concesión y que han transcurrido más de 2 años desde la formalización del contrato.

3. Que tras el cálculo realizado con los índices de referencia publicados hasta el momento presente y la aplicación de la fórmula de revisión contenida en el PCAP por parte de la Responsable de Contrato SE PROPONEN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

PRECIOS REVISADOS



Jueves, 2 de mayo de 2024

Residuos de construcción y demolición limpios.	3.72 €/tm
Residuos de construcción y demolición mixtos.	10.63 €/tm
Residuos de construcción y demolición sucios.	15.94 €/tm

4. Que, en virtud de lo expuesto, se emite este informe REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES. ZONA SUR para que conste y a los efectos oportunos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con carácter previo debemos comenzar aludiendo a la diferenciación de los conceptos revisión de precios y actualización de precios. Así, el Tribunal Supremo en su sentencia de 15 de noviembre de 1977, nos enseña que la revisión de precios y la actualización son dos conceptos diferentes, no solo en su ámbito y esfera de aplicación sino también en su finalidad y sus fundamentos, en cuanto que la revisión de precios afecta a la consumación del contrato, esto es, a su fase de ejecución, mientras que la actualización solo hace referencia a la fase preliminar del mismo o precontractual, siendo la finalidad de aquella la de modificar la eficacia de un contrato ya celebrado, cuando un cambio de circunstancias pudieran hacer excesivamente onerosa para una de las partes la ejecución de lo convenido o pudiese convertir el contrato en algo objetivamente impuesto, mientras que el aspecto teleológico de la actualización de precios es que el precio del contrato al momento de prestarse el consentimiento bajo nuevas circunstancias sobrevenidas, suponga real y efectivamente para el contratista un resultado económico previsible, idéntico o similar al previsto bajo las circunstancias distintas en las que se produjo la oferta.

El artículo 255.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la revisión de precios se regulaba, con carácter general, para los contratos de las Administraciones Públicas, en los arts. 87.3 y 89 a 94 y, para los contratos de concesión de obra pública, en el art. 255.3:



Jueves, 2 de mayo de 2024

“Las tarifas serán objeto de revisión de acuerdo con el procedimiento que determine el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el artículo 131.1.c).4º, el plan económico-financiero de la concesión establecerá la incidencia en las tarifas de los rendimientos de la demanda de utilización de la obra y, cuando exista, de los beneficios derivados de la explotación de la zona comercial, cuando no alcancen o cuando superen, respectivamente, los niveles mínimo y máximo que se consideren en la oferta.”

Al ser también la revisión de las tarifas (elemento del precio en la concesión) en los contratos de concesión una técnica para mantener el equilibrio financiero de la misma, debe hacerse mención al art. 258 del TRLCSP, que viene a expresar que la revisión de precios es una de las fórmulas para restablecerla. Así:

“Artículo 258. Mantenimiento del equilibrio económico del contrato

El contrato de concesión de obras públicas deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

(...)

c) Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la letra c), y en la letra d) del artículo 131.1.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas establecidas por la utilización de la obra, la reducción del plazo concesional, y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. (...).”

SEGUNDO.- El régimen jurídico del contrato se establece en la cláusula II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia en la que se determina que:

“1. Este contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego, y por los preceptos contenidos en la el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y por los artículos 253 a 260 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo no opuesto dicha Ley)) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en todo lo que no se



Jueves, 2 de mayo de 2024

oponga a lo dispuesto en la TRLCSP, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

2.- El presente contrato se configura como "contrato de concesión de obras públicas", conforme a lo establecido por los artículos 5, 7, 14, 22, 128 al 131, 139 y siguientes,

240 a 258 del TRLCSP.

El citado contrato se ajustará a lo recogido en las cláusulas de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Cuadro Resumen de Características, que forma una parte indisoluble con el mismo y que aparece como Anexo 1, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se consideran parte integrante del contrato.

Revisten carácter contractual los siguientes documentos:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos (en adelante PCAP).

El cuadro Resumen de Características del Contrato de Concesión de Obra Pública.

El documento de formalización del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).

La oferta presentada por el adjudicatario.

El Plan Económico-Financiero presentado por el adjudicatario.

El proyecto redactado por el adjudicatario y aprobado por la Administración.

Revisten carácter informativo los siguientes:

Estudio de viabilidad aprobado por la Administración.

El anteproyecto aprobado por la Administración.

En el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación anterior, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos de los proyectos aprobados por la Administración, la Dirección Facultativa determinará el documento que en cada caso debe prevalecer. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado,



Jueves, 2 de mayo de 2024

no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- El modo de adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, previsto en los artículos 150 y siguientes y 157 a 161 del TRLCSP.

4.- La Administración goza de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, en la forma y condiciones que establecen los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

5.- En cuanto a la forma, plazo y demás aspectos relativos al pago del precio en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo.

6.- Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa, y de la competencia de la jurisdicción Contenciosa- Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas."

TERCERO.-En el contrato formalizado por las partes indica lo siguiente:

"I.- La UTE "SANTANO OBRAS Y SUMINISTROS, S.L. Y SEBASTIÁN SEVILLA NEVADO S.L., LEY 18/1992 DE 26 DE MAYO", denominada abreviadamente "Reciclados Cáceres Sur", con CIF U10450187, se compromete a la ejecución del contrato mencionado y por la presente muestra su conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y con el Anteproyecto y el Estudio de Viabilidad que obran en el expediente. (...)

X.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que es documento contractual, firmando en este acto cinco ejemplares del mismo.

Igualmente son documentos contractuales el estudio de viabilidad, el anteproyecto de construcción y explotación (aprobados inicialmente, por resolución presidencial de fecha 23 de julio de 2012 y elevados a definitivos tras su exposición al público en el BOP n.º. 143 de 25 de julio de 2012), las ofertas tanto económica como técnica, formuladas por el contratista adjudicatario y el plan económico-financiero propuesto por el licitador como parte integrante de su oferta técnica.

Del mismo modo, el contratista se somete, para cuanto no se encuentre establecido en el presente contrato ni en la documentación antes relacionada, a los preceptos de lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP y esté vigente tras la aprobación del citado TRLCSP y al Real Decreto 817/2009, afectado por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo y demás normativa vigente por la que se desarrolle o modifique la regulación sobre contratación pública aplicable a este contrato de obra pública y concesión de obra pública.



Jueves, 2 de mayo de 2024

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.”

CUARTO.- La Cláusula VI del contrato administrativo suscrito entre la Corporación y el contratista dispone lo siguiente:

“VI.- De acuerdo con lo señalado en la cláusula XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, La Diputación Provincial de Cáceres, conforme a los informes técnicos y financieros, estudios de explotación, y considerando el Plan Provincial de gestión de residuos de la construcción y demolición, en su totalidad, podrá aprobar cualquier modificación de las tarifas que pretenda llevarse a cabo, previa propuesta del concesionario, aplicando el IPC de la provincia de Cáceres referido al período interanual, desde el comienzo de la explotación de la concesión.

La revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

Lo referido en los párrafos que anteceden, deberá aplicarse a la luz de la

regulación contenida en la disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, teniendo en todo caso en cuenta el régimen transitorio previsto en la misma y según se desarrolle mediante Ley de Desindexación de la Economía Española, actualmente en trámite parlamentario e igualmente, según prevea el régimen transitorio que incluya la citada Ley de Desindexación de la Economía Española”.

La Cláusula XV del PCAP, por su parte, señala lo siguiente:

“CLAÚSULA XV.- TARIFAS

La tarifa a cobrar a los usuarios del servicio objeto del contrato de concesión de obra pública será un precio privado, cuyos importes no podrán sobrepasar los siguientes:

Residuos inertes limpios (categoría III) densidad superior a 1,2 tn/m³: 3,15€/Tn sin IVA

Residuos sucios 1, densidad entre 1,2 y 0,9 tn/m³: 9,00 €/Tn sin IVA.

Residuos sucios 2 (categoría II) densidad menor a 0,9 tn/m³: 13,5 tn/m³ sin

El criterio que se utilizará para la revisión de las tarifas será el siguiente:

Los precios y tarifas de los usuarios durante el plazo de la concesión,



Jueves, 2 de mayo de 2024

servirán al adjudicatario para amortizar técnica y financieramente, mediante una buena y ordenada administración, la parte correspondiente al costo de las obras e instalaciones, según presupuesto de las mismas, así como para cubrir los gastos de explotación del servicio y el margen normal de beneficios correspondientes a esta actividad.

La Diputación Provincial de Cáceres, conforme a los informes técnicos y financieros, estudios de explotación, y considerando el Plan Provincial de gestión de residuos de la construcción y demolición, en su totalidad, podrá aprobar cualquier modificación de las tarifas que pretenda llevarse a cabo, previa propuesta del concesionario, aplicando el IPC de la provincia de Cáceres referido al período interanual, desde el comienzo de la explotación de la concesión.

La revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

El concesionario deberá asumir los riesgos financieros derivados de la explotación o gestión del servicio, derivándose al contratista las consecuencias económicas de la prestación de aquél, de forma que en todo momento se asegure la continuidad en la prestación del servicio.”

QUINTO. – El estudio de Viabilidad de la Concesión de obra pública es en virtud de las Cláusulas I del PCAP “el contratista se compromete a la ejecución del contrato de acuerdo con (...) el estudio de viabilidad que obra en el expediente”) y el punto XI (“(...) igualmente son documentos de carácter contractual el Estudio de Viabilidad (...)”) del Contrato suscrito entre las partes, un documento de carácter contractual y por tanto debe atenderse a lo dispuesto en el mismo, siempre que no sea contrario a lo establecido en el contrato ni al resto de documentos contractuales de aplicación preferente (Cláusula I del PCAP).

El estudio económico contenido en el Estudio de Viabilidad de esta Concesión (Apartado 6) dispone lo siguiente:

6.6. Contraprestación al concesionario

La contraprestación al concesionario por la ejecución del servicio, consistirá en la percepción de las tarifas que correspondan a cobrar a los usuarios. Dichas tarifas que se expresan en euros/toneladas, se refieren a cada tipo particular de RCD, y se actualizarán anualmente de acuerdo al IPC, sin perjuicio de las modificaciones al alza que por motivos de interés público se pudieran realizar.

(...)

6.7. Canon a favor de los ayuntamientos

La tarifa anteriormente prevista incluye un porcentaje, en concepto de canon a distribuir entre los Ayuntamientos propuestos, que será un porcentaje en concepto de gastos de gestión y aplicación de las ordenanzas municipales de control de la gestión de RCD.

La cantidad se incrementará anualmente en el porcentaje de incremento del índice de precios



Jueves, 2 de mayo de 2024

al consumo general.

De acuerdo con lo dispuesto, resulta procedente que la Diputación Provincia de Cáceres, realice la revisión de las tarifas vigentes, atendiendo a la fórmula de contraprestación prevista en los PCAP y en el contrato.

En virtud de cuanto antecede, la Presidencia de esta Diputación, en uso de las competencias delegadas por el Pleno Provincial en su sesión de 28 de mayo de 2010, vistos los informes favorables de la Secretaría General y de la Intervención Provincial **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las tarifas vigentes del servicio provincial de gestión de residuos de construcción y demolición de la Excm. Diputación de Cáceres, zona sur, conforme a la fórmula de revisión establecidas en el PCAP, quedando fijadas en las cuantías que se indica a continuación:

PRECIOS REVISADOS	
Residuos de construcción y demolición limpios	3.72 €/tm
Residuos de construcción y demolición mixtos	10.63 €/tm
Residuos de construcción y demolición sucios	15.94 €/tm

SEGUNDO. Que se proceda a la publicación de las nuevas tarifas mediante la inserción de anuncio en el BOP de la Provincia de Cáceres.

TERCERO. Notifíquese esta Resolución a los interesados en el procedimiento, con indicación de que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de Reposición ante el Pleno de la

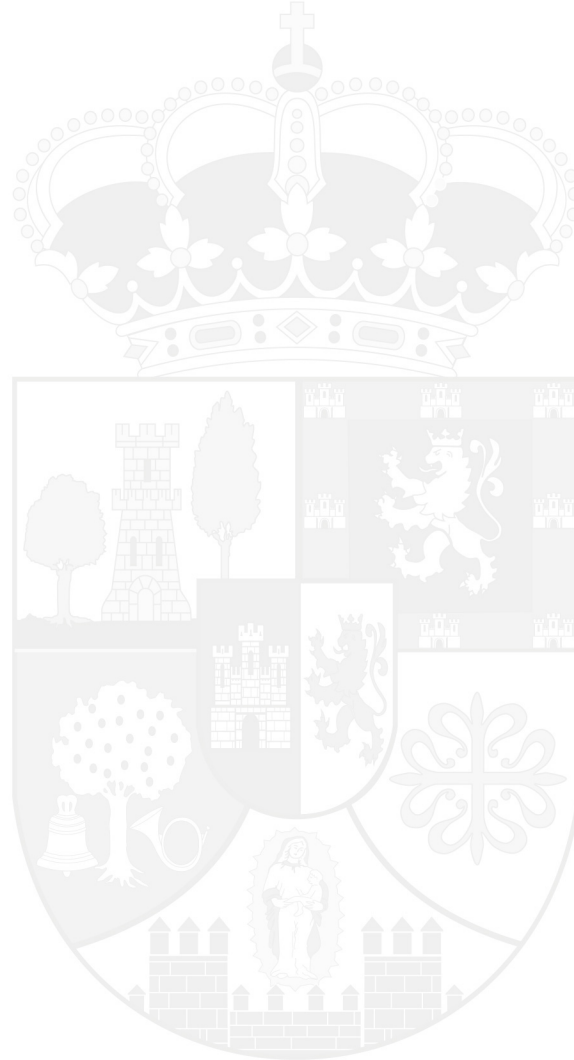


Jueves, 2 de mayo de 2024

Diputación Provincial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES Presidente
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024.

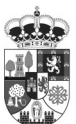
PARTE RESOLUTIVA

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 21 de marzo de 2024, de la que el Pleno toma conocimiento.
- Aprobar la adhesión a la Federación de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses (FEMEMBALSES).
- Aprobar actualización presupuesto expediente de obra 2021/31/009 - C. San Francisco-reparaciones estructurales.
- Aprobar actualización presupuesto expediente de obra 2021/43/010 –Valdastillas– mejora de accesos al municipio.
- Aprobar el desarrollo del Plan de inversiones y actuaciones de reposición/conservación en edificios provinciales 2024 (Plan 2024/31).
- Aprobar modificación Programa de inversiones en acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia -anualidad 2024- (código 2024/003).
- Aprobar expedientes de obra con cargo al Programa de inversiones extraordinarias en entidades locales: obras singularizadas en municipios de la provincia para atender situaciones puntuales, no incluidas en planes provinciales (Plan 2024/43).
- Aprobar expediente de autorización de compatibilidad para actividad en el sector privado (personal eventual).



Jueves, 2 de mayo de 2024

- Aprobar convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el término municipal de Cáceres (corrección de errores y convalidación del convenio).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 36/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (diversos gastos de política social).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 37/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (incremento de retribuciones del personal en aplicación de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 38/2024, por créditos extraordinarios (modificación del proyecto de obra del embarcadero perteneciente al Plan de Sostenibilidad Turística Ambroz-Cáparra).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 39/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades de cooperación internacional).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 40/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (Programa de ayuda a la innovación tecnológica en materia de empleo "EMPLEA JOVEN", financiado por el SEXPE) y aprobación del citado proyecto como compromiso de gasto plurianual.
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 41/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas y otros gastos del Área de Cultura).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 42/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (creación del programa "Oficina técnica de la Agenda Provincial").
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 43/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación



Jueves, 2 de mayo de 2024

Provincial (subvenciones nominativas y otros gastos del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo).

- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 44/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales, asociaciones sin ánimo de lucro y entidades privadas para gastos corrientes).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 45/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas y otros gastos corrientes del Área de Infraestructuras).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 46/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (diversas obras y gastos de inversión del Área de Infraestructuras).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 47/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a diversas entidades).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 48/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales destinadas a obras y otras inversiones).
- Aprobar rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres a 31-12-2023.
- Aprobar modificación de los porcentajes de compromisos de gastos plurianuales del convenio interadministrativo entre la Comunidad Autónoma y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz para el sostenimiento en común de los puestos de secretaría e intervención.

PARTE DE FISCALIZACIÓN

- Tomar conocimiento de las resoluciones presidenciales adoptadas en el mes de marzo de 2024.



Jueves, 2 de mayo de 2024

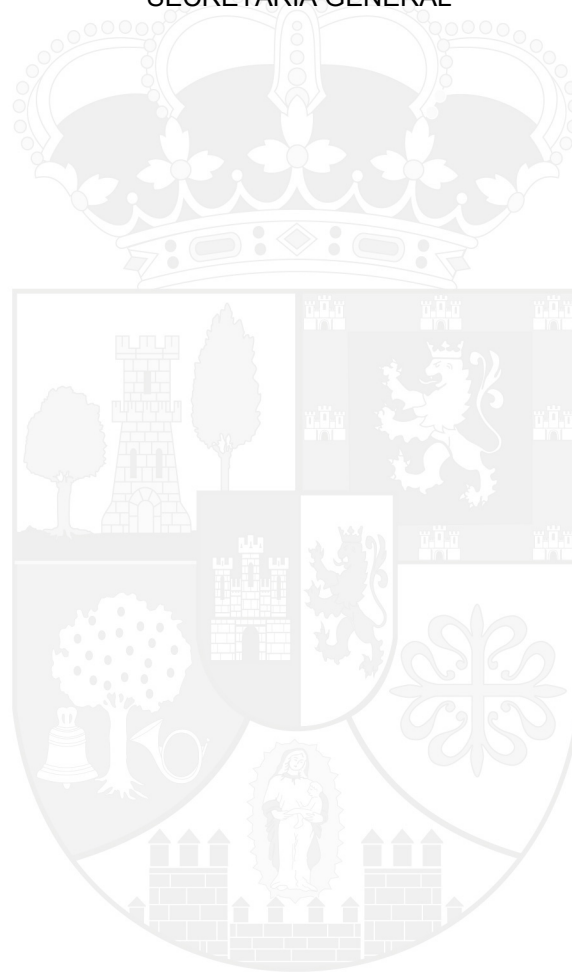
- Tomar conocimiento de la liquidación del Presupuesto del año 2023 de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres y su organismo autónomo.
- Tomar conocimiento del Plan de Control Financiero para el año 2024 e Informe-Resumen del Control Interno del año 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de abril de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

EDICTO. Aprobación de la cuenta general del presupuesto 2023.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 24 de abril de 2024, ha informado favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Acehúche, correspondiente al ejercicio 2023.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los/as interesados/as pueden presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Acehúche, 25 de abril de 2024

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

Mediante acuerdo de la sesión ordinaria del pleno de esta corporación en fecha de 27 de marzo de 2024, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para 2024, el cual se publica a continuación:

PREÁMBULO.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003, General de Subvenciones establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los/as particulares para la gestión de actividades



Jueves, 2 de mayo de 2024

de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

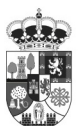
Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación económica correspondiente en el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, convenio o documento que proceda.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2024.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.



Jueves, 2 de mayo de 2024

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico los siguientes:

3.1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la luz, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4. Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la luz.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2024 se recogen en el documento anexo al presente.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES.

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Moraleja y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento



Jueves, 2 de mayo de 2024

previo de los mismos por los/as potenciales beneficiarios/as.

4.4. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- **Cultura:** En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural y las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, así como los espectáculos de música, formaciones corales y otros.
- **Turismo:** En el área de turismo, lo será cualquier actividad destinada al fomento del turismo en la Ciudad de Cáceres, así como el conocimiento, fomento y divulgación de la misma fuera del territorio municipal.
- **Festejos:** En el área de festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos tradicionales, que tienen la calificación de "Fiesta de Interés Turístico Nacional", o "Interés Turístico Regional", y aquellas otras actividades festivas promovidas por particulares o Asociaciones sin ánimo de lucro que complementen las actividades municipales en esta materia.
- **Deporte:** Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.
- **Educación:** actividades dirigidas a la formación de los/as alumnos/as, sostenimiento y funcionamiento de las APAS y demás actividades dirigidas al sector educativo.
- **Juventud:** actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, de promoción de empleo, revistas y publicaciones y, en

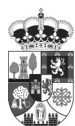


Jueves, 2 de mayo de 2024

general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

- Cooperación: actividades encaminadas a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional o internacional, así como campañas de sensibilización dirigidas a la población autóctona.
- Participación vecinal. Actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos/as.
- Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social, laboral o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencias social.
- Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

326	480,05	Dotación becas	2.000,00 €
326	481,00	Subvención AMPA	2.000,00 €
334	481,03	Asociaciones de nueva creación	400,00 €
334	481,31	Asociación Amas de Casa	2.000,00 €
334	481,32	Coral Municipal La Lucena	8.000,00 €
334	481,37	Amigos del caballo Las 4 Esquinas	2.500,00 €
334	481,38	Asociación de caballos Virgen de la Luz	2.000,00 €
334	481,41	Asociación Banda municipal de música	13.000,00 €
334	481,42	Asociación de Mayores Arroyo de la Luz	2.200,00 €
334	481,44	Asociación de Folklore "El pandero"	1.000,00 €
334	481,45	Asociación Gastronómica coles con buche	16.000,00 €



Jueves, 2 de mayo de 2024

334	484,46	Asociación de Guitarra Clásica de Extremadura	4.000,00 €
341	481,05	Arroyo Club Polideportivo de futbol	25.000,00 €
341	481,06	Club Baloncesto Arroyo	6.000,00 €
341	481,08	Club Voleibol	31.000,00 €
341	481,11	Promoción deportiva. Premios	8.000,00 €
341	481,12	Arroyo Fútbol-Sala A.D.	5.000,00 €

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS/AS.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones, la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

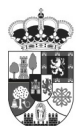
ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la luz concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la luz, en los términos recogidos en los convenios/resoluciones y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos



Jueves, 2 de mayo de 2024

en el artículo 4 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del/a beneficiario/a, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

Los convenios o resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.



Jueves, 2 de mayo de 2024

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el correspondiente convenio, en el acuerdo de concesión en su caso, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico, requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la luz en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

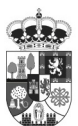
Con carácter general los costes previsibles de este Plan Estratégico se financian con cargo a créditos iniciales del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en su anexo.

CAPÍTULO 4. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2024 se recogen en el anexo que acompaña a este Plan, y para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.



Jueves, 2 de mayo de 2024

- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo, a excepción de las concedidas conforme el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés público, social, económico y humanitario.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los/as componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del órgano gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.



Jueves, 2 de mayo de 2024

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento del Ayuntamiento de Moraleja al que se le encomiende.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las subvenciones concedidas por cada una de las líneas de subvención existentes en el PES, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

ARTÍCULO 17. CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención municipal y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz con cargo a los Presupuestos Generales y tendrá por objeto verificar cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, con el alcance y contenido establecidos en los párrafos 4 y 5 de dicho artículo.

Los/as beneficiarios/as y los/as terceros relacionados/as con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados/as a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la intervención municipal, a cuyo fin tendrán las facultades previstas en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

El personal controlador que realice, por cuenta de la Intervención Municipal, el control financiero de las subvenciones deberá guardar la confidencialidad y el secreto respecto de los asuntos que conozcan por razón de su trabajo. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de dicho control solo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo, servir de fundamento para la exigencia de reintegro y, en su caso, para poner en conocimiento de los órganos competentes los hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal. Cuando en la práctica de un control financiero el funcionario actuante aprecie que los hechos acreditados en el expediente pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o de responsabilidades contables o penales, lo deberá poner en conocimiento de la Intervención General municipal a efectos de que, si procede, remita lo actuado al órgano competente para la iniciación de los oportunos procedimientos.



Jueves, 2 de mayo de 2024

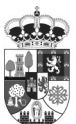
El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que, en desarrollo de la misma, se dicten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 25 de abril de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación inicial del Programa de Activación para el empleo local.

En el BOP de Cáceres n.º 61 de 27 de marzo de 2024, se ha publicado anuncio de aprobación inicial del Programa de Activación para el empleo local

Donde dice:

“... ”

Aprobado inicialmente el Programa de Activación de Empleo Local para 2024, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Gordo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2024 ... ”

Debe decir:

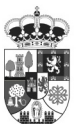
“... ”

Aprobado inicialmente el Programa de Activación de Empleo Local para 2024, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Gordo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024 ... ”

Gordo, El, 25 de abril de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Emergencia Municipal.

Habiéndose informado favorablemente el Plan de Emergencia Municipal del Municipio de Herrerueta (PEMU) por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrada el 14 de marzo de 2024, el Plan debe someterse al correspondiente procedimiento de información pública. En consecuencia y de conformidad con la normativa establecida:

PRIMERO: El Plan de Emergencia Municipal (PEMU) del Municipio de Herrerueta, fue aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2024.

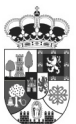
PRIMERO: Se somete el citado Plan de Emergencia Municipal (PEMU) del Municipio de Herrerueta, al trámite de información pública, por un período de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.P. de Cáceres, a fin de que el público interesado/a tenga la posibilidad de examinarlo, dar su opinión al respecto y aportar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

TERCERO: Posteriormente, tras la finalización del trámite de información pública citado, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo y se procederá a enviar dicho acuerdo a la mencionada Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Junta de Extremadura.

Herrerueta, 28 de abril de 2024

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

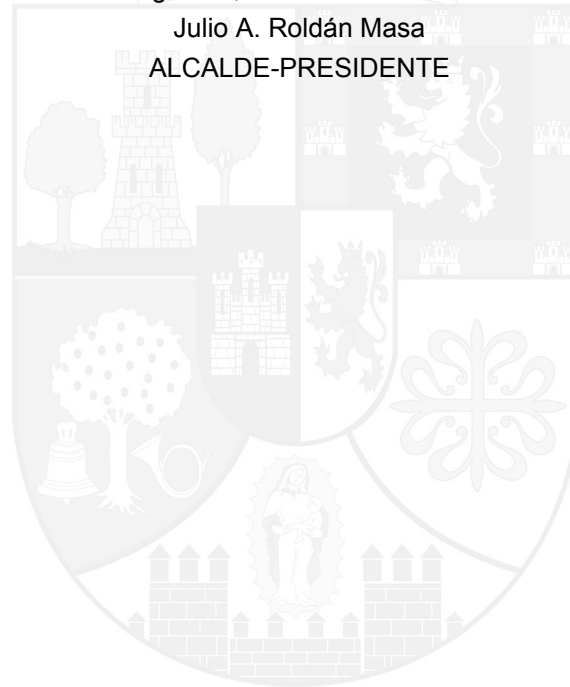
ANUNCIO. Corte de encinas "Valle Serrano".

Se pone en conocimiento de todos los/as propietarios/as de encinas en la zona del "Valle Serrano" en las inmediaciones de la intersección de la carretera CC-429 (carretera del Río) y el camino de "Mojón Gordo", que debido a que encuentran secas con el peligro de caída que puede suponer, se va a proceder a su corte. A estos efectos deben ponerse en contacto con este Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado oposición al corte de las mismas se entenderá que otorgan su consentimiento.

Logrosán, 29 de abril de 2024

Julio A. Roldán Masa
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Listado Provisional Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de Plaza Encargado/a Universidad Popular.

Aprobación de la resolución provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de abril de 2024, y en relación con el procedimiento antes reseñado, se ha adoptado la siguiente resolución:

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 14 de marzo de 2024, número 65, para proveer una plaza de Encargado de Universidad Popular, Régimen personal fijo, jornada completa, Grupo A2, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 2, de fecha 3 de enero de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del RégimenLocal,

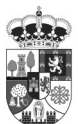
HE RESUELTO:

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula segunda y tercer apartado segundo y tercero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

Sánchez Zabala, Ricardo **987***M



Jueves, 2 de mayo de 2024

EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

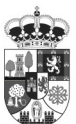
<https://losardelavera.sedeelectronica.es>

así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión, dando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, para la presentación de reclamaciones.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo acordado y para general conocimiento.

Losar de la Vera, 27 de abril de 2024

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Listado Provisional Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de Plaza Peón de Parques y Jardines.

Aprobación de la resolución provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de abril de 2024, y en relación con el procedimiento antes reseñado, se ha adoptado la siguiente resolución:

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 14 de marzo de 2024, número 65, para proveer una plaza de Peón de Parques y Jardines, Régimen personal laboral fijo, jornada completa, Grupo E10, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 2, de fecha 3 de enero de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula segunda y tercera apartado segundo y tercero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

Sánchez Olmos, Pablo **975***K

EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a.



Jueves, 2 de mayo de 2024

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

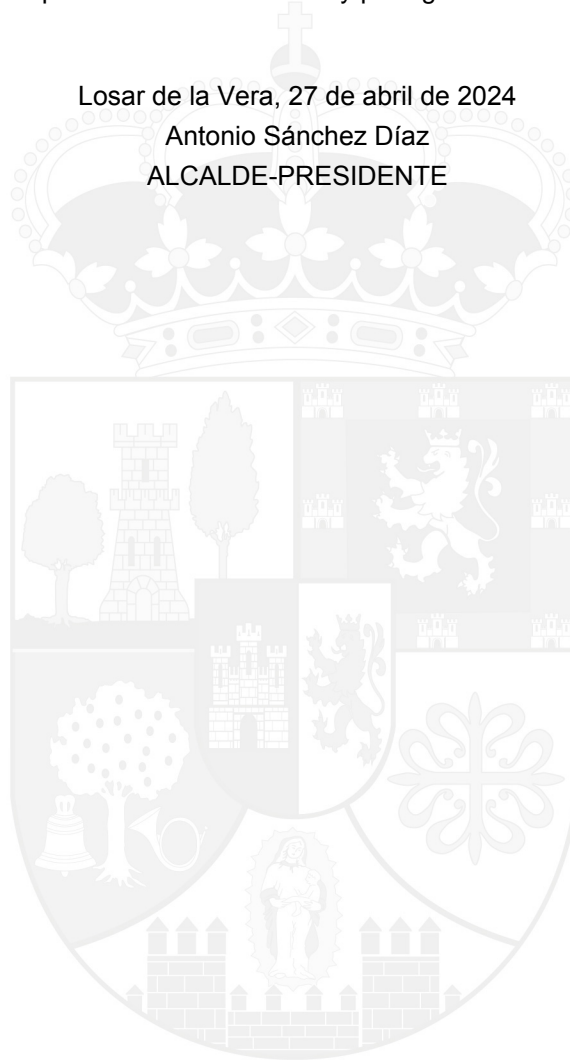
<https://losardelavera.sedeelectronica.es>

Así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión, dando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, para la presentación de reclamaciones.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo acordado y para general conocimiento.

Losar de la Vera, 27 de abril de 2024

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Listado Provisional Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Aprobación de la resolución provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de abril de 2024, y en relación con el procedimiento antes reseñado, se ha adoptado la siguiente resolución:

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 14 de marzo de 2024, número 65, para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Régimen personal laboral fijo, jornada completa, Grupo A2, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 2, de fecha 3 de enero de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

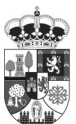
PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula segunda y tercera apartado segundo y tercero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

Luengo Lozano, Gema **939***E

EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a.



Jueves, 2 de mayo de 2024

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

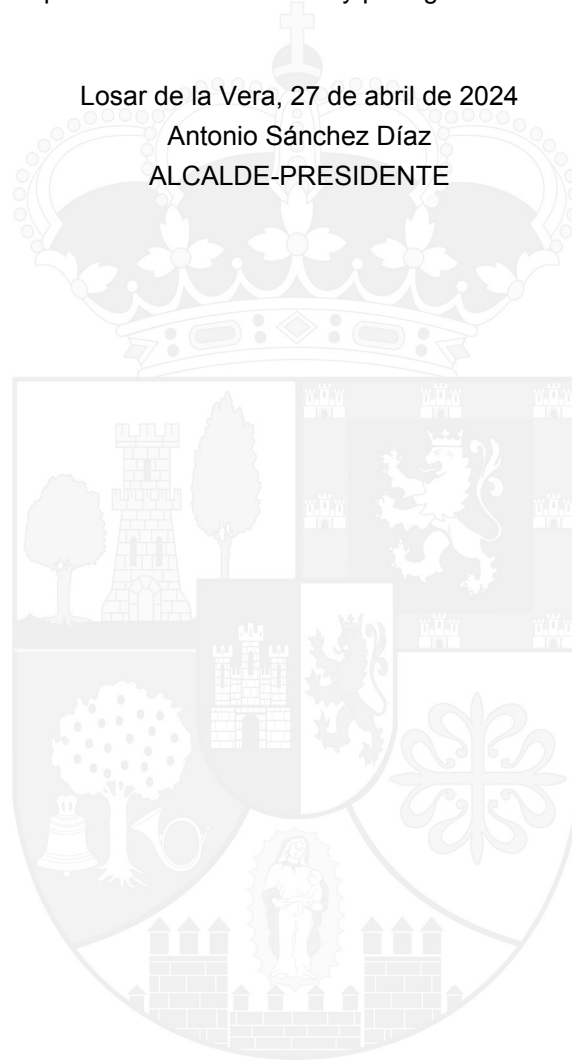
<https://losardelavera.sedeelectronica.es>

así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión, dando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, para la presentación de reclamaciones.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo acordado y para general conocimiento.

Losar de la Vera, 27 de abril de 2024

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Listado Provisional Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de Plaza de Oficial Segunda Obras de Servicio de Saneamiento y Abastecimiento.

Aprobación de la resolución provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de abril de 2024, y en relación con el procedimiento antes reseñado, se ha adoptado la siguiente resolución:

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 14 de marzo de 2024, número 65, para proveer una plaza de Oficial Segunda Obras de Servicio de Saneamiento y Abastecimiento, Régimen personal laboral fijo, jornada completa, Grupo E9, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 2, de fecha 3 de enero de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula segunda y tercera apartado segundo y tercero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

VERGARA PEREZ, GONZALO **109***G

EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a



Jueves, 2 de mayo de 2024

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

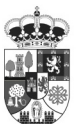
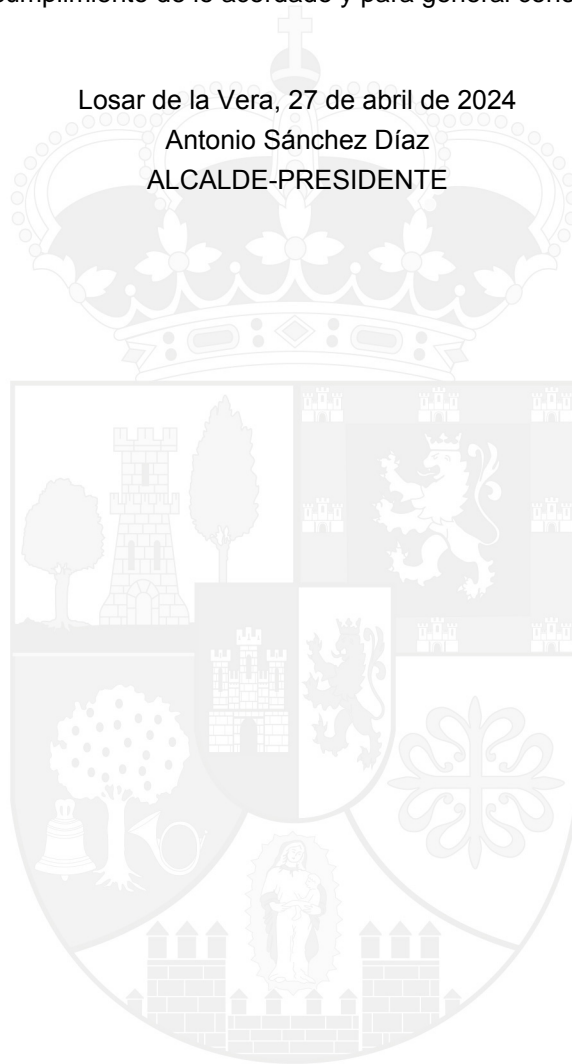
<https://losardelavera.sedeelectronica.es>

Así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión, dando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, para la presentación de reclamaciones.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo acordado y para general conocimiento.

Losar de la Vera, 27 de abril de 2024

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Listado Provisional Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de Plaza de Oficial Segunda Parques y Jardines.

Aprobación de la resolución provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de abril de 2024, y en relación con el procedimiento antes reseñado, se ha adoptado la siguiente resolución:

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 14 de marzo de 2024, número 65, para proveer una plaza de Oficial Segunda Parques y Jardines, Régimen personal laboral fijo, jornada completa, Grupo E9, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 2, de fecha 3 de enero de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

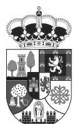
PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula segunda y tercera apartado segundo y tercero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

Berrocoso Martín, Rafael **762***B

EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a



Jueves, 2 de mayo de 2024

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

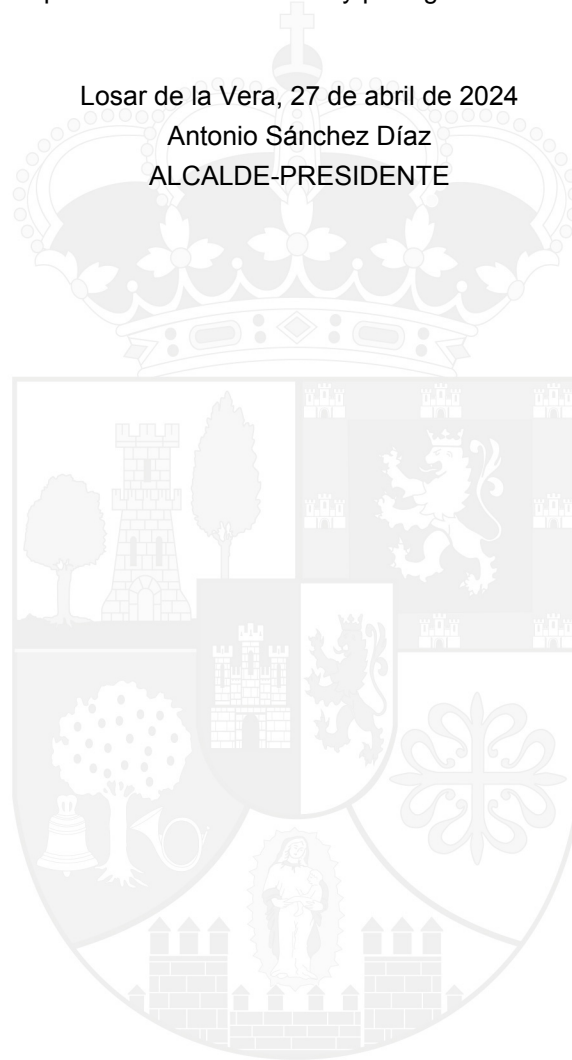
<https://losardelavera.sedeelectronica.es>

así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión, dando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, para la presentación de reclamaciones.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo acordado y para general conocimiento.

Losar de la Vera, 27 de abril de 2024

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

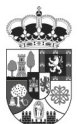
ANUNCIO. Acuerdo inicial constitución agrupación para el puesto de Secretaría-Intervención.

Adoptados acuerdos iniciales sobre la voluntad de constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria- Intervención, Clase tercera, perteneciente a la subescala de secretaria- intervención, de los municipios de Membrío (fecha del acuerdo 23 de abril de 2024) y de Santiago de Alcántara (fecha del acuerdo 26 de abril de 2024), así como el proyecto de Estatutos que han de regir dicha Agrupación; de conformidad con el artículo 10 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención, se someten a información pública dichos acuerdos y el proyecto de Estatutos por periodo de un mes, mediante su publicación conjunta en el Tablón de Anuncios de Membrío, en las paginas web de cada municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este plazo de un mes comenzara a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios indicados, al objeto de que puedan presentarse durante dicho periodo las alegaciones oportunas.

Membrío, 29 de abril de 2024

M.^a Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 2 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Membrio

“ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL INTEGRADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MEMBRIO Y DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Artículo 1. Disposiciones Generales y Entidades que integran la Agrupación.

1. En virtud del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los municipios de Membrio y Santiago de Alcántara se constituyen en Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención-Tesorería, Clase Tercera, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención. La citada Agrupación se regirá por el presente Estatuto y por las disposiciones legales que regulen la materia.

2. La Agrupación carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la forman.

Artículo 2. Fines y puesto de trabajo que se agrupa.

1. La Agrupación tiene como único objeto disponer de un/a funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional para el servicio de los Ayuntamientos que la componen, y el mismo tendrá los derechos y obligaciones generales que la legislación vigente establece, más los especiales que se consignan en el presente Estatuto.

2. Se designará para el desempeño del puesto objeto de la Agrupación al/a funcionario/a que tenga destino definitivo en el puesto reservado de uno de los municipios de dicha Agrupación. Si en el momento de la aprobación del expediente de Agrupación estuviesen cubiertos con carácter definitivo dos o más puestos reservados en las Entidades agrupadas, la provisión del puesto o puestos resultantes se efectuará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad. El/a funcionario/a que, como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, cesare en su puesto de trabajo, continuará percibiendo, en tanto se le atribuye otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al suprimido.

Artículo 3. Sede de la Agrupación. La capitalidad de la agrupación se fija en el municipio de Membrio (Cáceres), en cuya Casa Consistorial tendrá su domicilio legal la Junta Administrativa de la Agrupación.

Artículo 4. Órganos de gestión, competencias y normas de funcionamiento.

1. El órgano representativo de la Agrupación será la Junta Administrativa, órgano colegiado de gobierno y administración con representación de las Entidades agrupadas, que se regirá por los presentes Estatutos y estará integrada por tres representantes de Membrio y tres de Santiago de Alcántara, sus miembros serán nombrados/as por los Plenos de las respectivas Entidades Agrupadas.

Ayuntamiento de Membrio

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Jueves, 2 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Membrío

2. El/a Presidente/a de la Junta Administrativa será elegido/a por los/as representantes de los Ayuntamientos en la Junta Administrativa.

3. Como Secretario/a de la Junta Administrativa actuará el de la Agrupación.

4. Serán competencias de la Junta Administrativa:

- El conocimiento y resolución de cuantos asuntos puedan presentarse en el funcionamiento de la Agrupación, así como los que se le atribuyan por disposiciones legales.

-La fiscalización de la actividad del/a Secretario/a-Interventor/a en el cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, la corrección del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, previa instrucción del correspondiente expediente cuando proceda. Para que la sanción, en su caso, surta efectos, habrá de someterse a la ratificación de cada uno de los Plenos de los Ayuntamientos agrupados.

- Conocer y coordinar las licencias y permisos del puesto de Secretaría Intervención y sus sustituciones.

5. En relación al régimen de sesiones y acuerdos de la Junta de la Agrupación, será el señalado legalmente para las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las acomodaciones correspondientes y de las que la propia Junta acuerde.

6. La Junta se reunirá, al menos y con carácter ordinario, una vez al año, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para resolver los asuntos de interés de la misma, a instancia del/a Presidente/a o de tres miembros de la Junta Administrativa.

Artículo 5. Forma de designación de los/as representantes de las Entidades Locales en la Junta Administrativa. El/a Presidente/a será elegido/a en la sesión constitutiva de la Junta Administrativa. 1. Los/as representantes de cada uno de los municipios agrupados se elegirán por cada una de las Corporaciones. Los/as representantes se elegirán con ocasión de la constitución de los correspondientes Ayuntamientos y su sustitución se producirá en virtud de la constitución del Ayuntamiento o por decisión de los plenos respectivos. En ambos supuestos, mediante escrito de la Alcaldía se dará a conocer al/a Presidente/a de la Agrupación la identidad de los/as representantes de cada municipio.

2. El número de representantes de cada municipio, se establece en:

- Ayuntamiento de Membrío, 3 representantes.

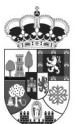
- Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, 3 representantes.

Artículo 6. Distribución de las retribuciones y cotizaciones sociales del puesto de trabajo agrupado.

1. Las retribuciones que correspondan al puesto de Secretaría Intervención según las disposiciones legales vigentes, las cotizaciones a la Seguridad Social y los demás derivados del funcionamiento de la Agrupación se distribuirán entre los municipios agrupados, de conformidad con la distribución del horario del/a funcionario/a, de la forma siguiente:

Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Jueves, 2 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Membrio

- Ayuntamiento de Membrio, 50%.
 - Ayuntamiento de Santiago de Alcantara, 50%.
2. Cada Ayuntamiento consignará en su respectivo Presupuesto la parte de la carga que le corresponda, que se pagará directamente por el mismo.

Artículo 7. Retribuciones.

1. Las retribuciones básicas del puesto de Secretaría Intervención serán las establecidas por la legislación vigente, Ley de Presupuestos Generales del Estado para los/as funcionarios/as del grupo A1/A2.
2. El complemento específico será el que la Junta Administrativa de la Agrupación determine para cada municipio, debiendo incluirse en el mismo el complemento por agrupación establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 861/1986, correspondiente a un 15% de la cuantía del complemento de destino asignado al puesto, por cada uno de los Ayuntamientos agrupados.
3. Cualquiera de las Entidades que integran la Agrupación podrá, separadamente, previo cumplimiento de los requisitos legales, conceder en su grado máximo las gratificaciones o retribuciones complementarias autorizadas o aquellas que en lo sucesivo puedan establecerse en sustitución de las vigentes.

Artículo 8. Régimen de asistencia.

1. El/a Secretario/a-Interventor/a realizará la jornada de trabajo que señalen las disposiciones vigentes en vigor, distribuyéndose entre las Entidades Locales agrupadas de la forma siguiente:

- Ayuntamiento de Membrio, martes y jueves.
- Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, lunes y miércoles.

Los viernes, de forma alternativa, semanalmente, en uno y otro municipio.

Se exceptúa de este régimen aquellos casos de suma urgencia, a juicio del/a Secretario/a Interventor/a, que exija la presencia de este/a funcionario/a en cualquiera de los municipios agrupados, (conmutándose el día dentro de esa semana o en la siguiente).

2. No habrá preferencia alguna en el desempeño de las funciones correspondientes a cada uno de los Ayuntamientos, sino que la que demande la mayor urgencia y necesidad de los asuntos o cualquier otra circunstancia apreciada por el/a funcionario/a en cuestión.

Artículo 9. Asistencia a sesiones.

El/a Secretario/a-Interventor/a tendrá la obligación de asistir a las sesiones de los órganos colegiados de los Ayuntamientos debiendo ponerse éstos de acuerdo para no coincidir el mismo día, salvo casos excepcionales en que deban celebrarse sesiones extraordinarias, para lo cual compatibilizarán las horas.

Artículo 10. Plazo de Vigencia, Causas de Supresión y Modificación de la Agrupación.

Ayuntamiento de Membrio

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrio. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Jueves, 2 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Membrió

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y tendrá efectos jurídicos desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de constitución de la Agrupación por la Secretaría General de Administración Local.
2. La disolución o modificación de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, la modificación o disolución de la Agrupación podrá ser acordada de oficio por la Junta de Extremadura, tal y como establece el artículo 18.b) del Decreto 91/2021, de 28 de julio. En el Acuerdo de disolución se hará constar la propuesta de calificación o, en su caso, exención del puesto resultante tras la disolución. En dicho Acuerdo se deberá fijar también a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el/a funcionario/a con habilitación de carácter nacional que está desempeñando el puesto en la Agrupación. En cualquier caso, debe quedar garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias.
3. En el supuesto de que el acuerdo plenario aprobando la disolución no se adopte por todas las Entidades integrantes de la Agrupación, la Entidad que inste la disolución dará traslado del Acuerdo a las Entidades restantes para que en el plazo de un mes y mediante acuerdo plenario presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.
4. La Agrupación se suprimirá por las siguientes causas: por la posibilidad de prestar correctamente las funciones públicas necesarias de forma aislada por aumento de los recursos; las funciones administrativas; las funciones técnicas; aumento de la población; de la actividad administrativa; mayores exigencias del servicio que reclaman la presencia permanente del/a Secretario/a, del personal administrativo, técnico, etc, en el Ayuntamiento.
5. La Agrupación se modificará por las siguientes causas: Por la desagrupación de un municipio cuando aquella esté constituida por tres Municipios, por la agregación de un municipio o entidad supramunicipal, o cuando se desagrupara un municipio de la entidad supramunicipal y la Agrupación Secretarial estuviera formada por municipio y entidad supramunicipal.

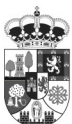
Artículo 11. Procedimiento de Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y aprobación. El procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Agrupación, cuando no suponga alteración del número de miembros de la misma, se regirá por lo dispuesto en los propios Estatutos, debiendo observarse, en todo caso, los siguientes requisitos:

1. La iniciativa podrá ser adoptada a propuesta de la Junta Administrativa de la Agrupación, así como de cualquier Entidad Local agrupada, dando traslado de la misma a las restantes entidades locales que forman la Agrupación.
2. Será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las Entidades Locales agrupadas, tramitándose

Ayuntamiento de Membrió

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrió. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Jueves, 2 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Membrío

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1b) del Decreto 91/2021, de 28 de julio.

3. Comunicación al Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura del acto de modificación de los Estatutos de la Agrupación.

Disposición Final Única. La Agrupación se registrará por las normas contenidas en los Estatutos, y en lo no previsto, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, por el artículo 3 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería; y las disposiciones que en lo sucesivo se dicten en esta mate hasta tanto esta Agrupación no se disuelva legalmente.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria – Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Membrío, para hacer constar que los presentes estatutos, fueron redactados, consensuados y aprobados, por la JUNTA ADMINISTRATIVA PROVISIONAL de LA AGRUPACIÓN DE MEMBRIO Y SANTIAGO DE ALCÁNTARA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN, en sesión celebrada el 1 de Abril de 2024, de lo que doy fe y para que conste y surta los efectos oportunos firman conmigo los miembros de la Junta.

Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0083

Jueves, 2 de mayo de 2024



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

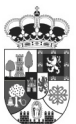
Ayuntamiento de Millanes

ANUNCIO. Cuenta general 2023.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Millanes sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Millanes, 25 de abril de 2024
Ahitana Gómez Ballesteros
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Lista provisional de Admitidos/as y excluidos/as para optar a una Plaza de Trabajador/a Social

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de abril de dos mil veinticuatro se ha dispuesto lo siguiente:

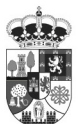
En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2023 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión por el sistema de oposición libre, de Una Plaza de Trabajador/a Social.- Exp:4976/2023 y expirado el plazo de presentación de instancias.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

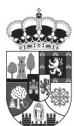
ADMITIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1731**	BARQUERO RODRÍGUEZ, IRASEMA ZULEMA
***0724**	BARQUERO TORRES, ÁNGELA
***2680**	CABANILLAS ESPINOSA, DANIEL
***1727**	CANO FERNÁNDEZ, ALICIA
***3129**	CARMONA GARCÍA, MAYA MARÍA
***2109**	DACIL BOUZA, CRISTINA
***3922**	FIGUERO MONTERO, ELISA



Jueves, 2 de mayo de 2024

***1490**	GAÑÁN CRISTOS, ANDREA
***6626**	GARCÍA AMADO, M.ª ELENA
***1343**	GÓMEZ LOZANO, MARÍA JESÚS
***1154**	GÓMEZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA
***8078**	GONZÁLEZ MONTERO, ANTONIA
***1120**	GONZÁLEZ QUIJADA, MARTA
***7516**	GONZÁLEZ RAMOS, MARÍA LUISA
***5751**	GUILLÉN CAMPOS, MARÍA DEL MAR
***5213**	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, RAQUEL
***1483**	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CAROLINA
***7837**	LLORENTE VIZCAÍNO, MIGUEL ÁNGEL
***7399**	LÓPEZ ÚBEDA, VIRGINIA
***7803**	LORO VELARDO, ELENA
***5510**	MACÍAS GONZÁLEZ, HELENA
***1195**	MENA JUEZ, DIANA
***1507**	MÉNDEZ RAMOS, JUAN CARLOS
***1950**	MORENO SÁNCHEZ, TOMÁS
***6980**	MUÑOZ MUÑOZ, MARÍA ÁNGELES
***7071**	PANIAGUA MARCOS, MARTA
***7214**	PÉREZ RUBIO, BELÉN



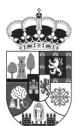
Jueves, 2 de mayo de 2024

***2633**	PITA FERNÁNDEZ, MÓNICA MARÍA
***3594**	QUIJADA PALACIOS, NATALIA
***7711**	RAMA HERRERO, MARÍA ISABEL
***9836**	REDONDO FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA
***3077**	SÁNCHEZ GIL, MARÍA GRACIA
***8082**	SÁNCHEZ SERRADILLA, CELIA
***6923**	SERVÁN VILLENA, ELENA
***7531**	STOICHITA ELENA
***7187**	TREJO CANSECO, MARINA
***0900**	VALLE TOMÉ, LAURA

EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Motivo de Exclusión
***3711**	FERNÁNDEZ GARCÍA, ADRIANA	(2)
***3558**	HERNÁNDEZ RETORTILLO, MÓNICA	(1)
***7702**	JIMÉNEZ SANTOS, NOELIA	(1)
***2873**	MARTÍN HERNÁNDEZ, FÁTIMA	(1)
***7330**	ROMERO VILLEGAS, SARA	(2)
***2097**	VIZCAÍNO MANZANO, ESTEFANÍA	(1)

(1) Instancia fuera de plazo. (2) Abono tasas fuera de plazo.



Jueves, 2 de mayo de 2024

SEGUNDO.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página Web.

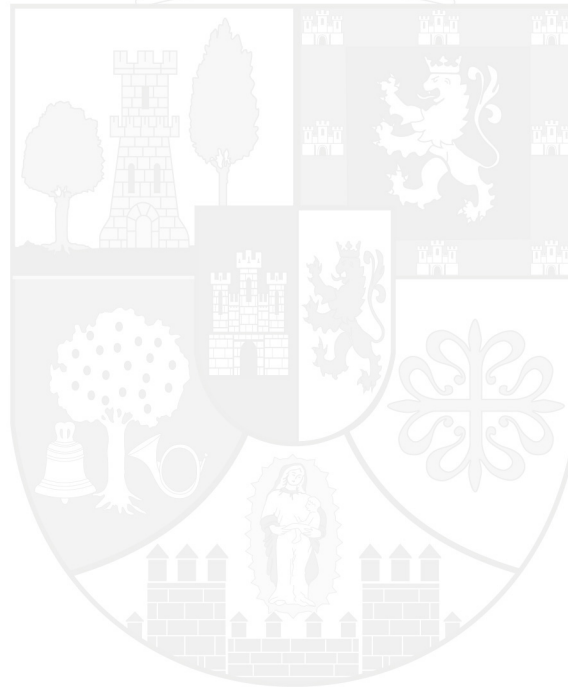
TERCERO.- Tanto los/as aspirantes excluidos/as como los omitidos/as por no figurar en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as, del proceso selectivo.

Navalmoral de la Mata, 26 de abril de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

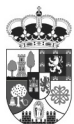
ANUNCIO. Licitación del arrendamiento de vivienda de propiedad municipal.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres).
2. Objeto del contrato: Arrendamiento del bien patrimonial dedicado a vivienda de titularidad del Ayto. de Robledillo de la Vera (Cáceres), sita en Avda. de los Emigrantes, 18-A.
3. Duración del contrato: Cuatro años (prorrogable por dos más).
4. Tipo de licitación: Canon al alza de 100,00 Euros al mes, excluido el IVA.
5. Forma de adjudicación: procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación (mejor relación precio, conservación y duración).
6. Presentación de solicitudes y documentación: en las oficinas del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres).
7. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres).
8. Garantías: Provisional no se exige. Definitiva 5% precio de adjudicación.
9. Plazo para presentación de proposiciones: desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Cáceres, durante 20 días naturales, entre las 09:00 y las 14:00 horas.
10. Apertura de proposiciones: entre los días 29 y 31 de mayo de 2024. Se comunicará el día y la hora de constitución de la Mesa de Contratación y celebración del acto de apertura de las proposiciones presentadas.

Robledillo de la Vera , 29 de abril de 2024

Marta Martín Fabián

ALCALDESA-PRESIDENTE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

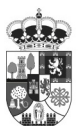
ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Reguladora Tenencia Responsable y Bienestar Animal.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2024, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Romangordo, 25 de abril de 2024

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 5/2024.

Aprobado inicialmente el Expediente de modificación de crédito n.º 5 /2024, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al Remanente Líquido de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Ejercicio anterior, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de Julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

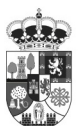
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://romangordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará elevado automáticamente a definitivo.

Romangordo, 25 de abril de 2024

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

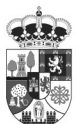
Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Exposición Pública devolución de fianza definitiva.

Solicitada en este Ayuntamiento por la Empresa Domus Fortis, S.L., devolución de fianza definitiva constituida mediante Aval Bancario para responder de la ejecución por procedimiento abierto de la Obra "Ampliación de Vestuarios y Bar de la Piscina Municipal de Romangordo" se expone al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones a quienes se consideren afectados/as por citada devolución.

Romangordo, 25 de abril de 2024

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Emergencia Municipal.

Habiéndose informado favorablemente el Plan de Emergencia Municipal del Municipio de Salorino (PEMU) por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrada el 14 de marzo de 2024, el Plan debe someterse al correspondiente procedimiento de información pública. En consecuencia y de conformidad con la normativa establecida:

PRIMERO: El Plan de Emergencia Municipal (PEMU) del Municipio de Salorino, fue aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024.

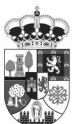
SEGUNDO: Se somete el citado Plan de Emergencia Municipal (PEMU) del Municipio de Salorino, al trámite de información pública, por un período de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.P. de Cáceres, a fin de que el público interesado/a tenga la posibilidad de examinarlo, dar su opinión al respecto y aportar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

TERCERO: Posteriormente, tras la finalización del trámite de información pública citado, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo y se procederá a enviar dicho acuerdo a la mencionada Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Junta de Extremadura.

Salorino, 28 de abril de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Salorino, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal, exponiéndose al público previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios de esta Entidad local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

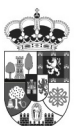
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Salorino, 28 de abril de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de expedición de documentos administrativos.

El Pleno del Ayuntamiento de Salorino, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de expedición de documentos administrativos, exponiéndose al público previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios de esta Entidad local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Salorino, 28 de abril de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina

ALCALDE-PRESIDENTE

